



Asamblea General

Distr. limitada
30 de junio de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

50º período de sesiones

13 de junio a 8 de julio de 2022

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Albania*, Alemania, Andorra*, Argentina, Armenia, Austria*, Bélgica*,
Bulgaria*, Chequia, Chile*, Chipre*, Costa Rica*, Croacia*, Dinamarca*,
Ecuador*, Eslovaquia*, Eslovenia*, Estonia*, Finlandia, Francia, Grecia*,
Honduras, Hungría*, Irlanda*, Islandia*, Italia*, Letonia*, Liechtenstein*,
Lituania, Luxemburgo, Malta*, Mónaco*, Montenegro, Países Bajos,
Macedonia del Norte*, Paraguay, Perú*, Polonia, Portugal*, Rumania*,
Sierra Leona*, Suecia*, Suiza* y Uruguay*: proyecto de resolución***

50/... El registro de víctimas y su importancia para la promoción y protección de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Recordando también los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 8 de junio de 1977, así como otros instrumentos pertinentes del derecho internacional humanitario, en particular el artículo 32 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, que reconoce el derecho que asiste a las familias de conocer la suerte de sus miembros,

Recordando además la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, por la que la Asamblea estableció el Consejo de Derechos Humanos y, entre otras cosas, reconoció que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los cimientos de la seguridad y el bienestar colectivos, y reconociendo que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están vinculados entre sí y se refuerzan mutuamente,

Recordando todas las resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, incluidas sus resoluciones sobre las personas desaparecidas, el derecho a la verdad y la prevención del genocidio,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Destacando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí,

Recordando el conjunto de principios actualizado para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad¹ y los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, así como el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas,

Tomando nota de la *Guidance on Casualty Recording*, publicada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en 2019,

Expresando preocupación por el elevado número de víctimas civiles en los conflictos armados y los entornos posteriores a los conflictos, y de víctimas resultantes de las graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, así como de los actos de terrorismo, según han documentado las Naciones Unidas,

Reconociendo el valor de estudiar las interrelaciones entre el registro de víctimas y el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la justicia para todos, el derecho a obtener un remedio y una reparación efectivos, en particular para las víctimas y sus familiares, el derecho a la vida y otros derechos humanos pertinentes, y cómo el registro de víctimas contribuye a poner fin a la impunidad, especialmente en los casos de violaciones manifiestas de las normas de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario,

Reconociendo también la importancia de tener en cuenta la dimensión de género y de edad en el registro de víctimas y su impacto en los derechos humanos de las mujeres, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad y las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

1. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare, en consulta con todos los Estados, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, un informe exhaustivo sobre las repercusiones del registro de víctimas en la promoción y protección de los derechos humanos, incluidas las prácticas pertinentes, en particular la función del registro de víctimas en la defensa y el goce efectivo de los derechos de las víctimas y los supervivientes de conflictos armados, entornos posteriores a los conflictos, violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y actos de terrorismo, con miras a formular recomendaciones, según proceda, a los Estados, los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y las partes interesadas pertinentes, y que presente dicho informe al Consejo en su 53^{er} período de sesiones, tras lo cual se celebrará un diálogo interactivo;

2. *Alienta* a todos los Estados, a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones nacionales de derechos humanos a que proporcionen a la Oficina del Alto Comisionado información pertinente para la preparación del informe mencionado.

¹ Véase E/CN.4/2005/102 y Add.1.